

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 084/2000

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES Y
GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
MENSAJERIA ELECTRONICA.**

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución de Directorio N° 082/97 de 20 de febrero de 1997.

El Reglamento de Operaciones de Mercado Abierto aprobado mediante Resolución de Directorio N° 074/98 de 11 de agosto de 1998.

El Informe Técnico de las Gerencias de Operaciones Internacionales y Monetarias GOM-SOMA N° 010/2000 de 9 de noviembre de 2000

El Informe de la Gerencia de Asuntos legales SAJU 889/2000 de 9 de noviembre de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el envío de instrucciones electrónicas permite disminuir costos administrativos de las operaciones que se efectúan por este medio sin afectar el nivel de seguridad y/o confidencialidad de las operaciones.

Que el Banco Central de Bolivia y la generalidad del sistema bancario cuentan con el sistema Swift, que permite un intercambio de mensajes electrónicos seguro, inmediato y con sólo incrementos marginales o nulos de costos.

Que el Informe GOM-SOMA 010/2000 evalúa aspectos técnicos, operativos y de costo de la mensajería electrónica, recomendado la implementación de la misma.

Que el Informe Legal SAJU 889/2000 considera que no existe impedimento legal para la implementación de la mensajería electrónica, previa la firma de un Contrato de Adhesión entre las partes.

//2. R.D. N° 084/2000

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la firma del Contrato

de Adhesión con las entidades financieras autorizadas para efectuar Operaciones de Mercado Abierto con el BCB y/o que realicen transferencias de recursos desde y hacia la República.

Artículo 2.- La Mensajería Electrónica entrará en vigencia a partir del 1° de diciembre

de 2000, previa firma del Contrato de Adhesión. Las entidades podrán efectuar sus operaciones mediante los procedimientos en actual vigencia hasta la firma del mencionado Contrato.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 21 de noviembre de 2000

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.

